

Constancia de Secretaria:

A despacho de la señora con el presente proceso. Sírvase proceder de conformidad.-

Yumbo, Agosto 28 de 2020.-

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN.-
Secretario.-

Sustanciación No. 0415.-
Ejecutivo
Radicación No. 2019 - 00614.-
Colocar En Conocimiento.-

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Yumbo, Agosto Veintiocho De Dos Mil Veinte.-

En virtud a los oficios que anteceden procedentes de diferentes entidades bancarias, se hace preciso agregarlos a los autos a fin de que obren y consten en el presente trámite a fin de ser tenidos en cuenta en su debida oportunidad.-

Notifíquese,
La Juez,

MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.-

@

JUZGADO 2o CIVIL MUNICIPAL
YUMBO - VALLE
Estado No. 101
Fecha: 08 SEP 2020
Firma: _____

JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL YUMBO

Respuesta al oficio No. '1459,

Rad: 76892400300220190061400

0

YUMBO, VALLE DEL CAUCA

j02cmyumbo@cendoj.ramajudicial.gov.co

En atención a la solicitud del Señor(a)
ORLANDO ESTUPINAN ESTUPINAN**Oficio N°**
Demandante
Valor del Embargo'1459
BANCO AV VILLAS SA

Respetado (a) señor (a)

En atención al oficio de la referencia, mediante el cual se decretó el embargo de los recursos existentes en las cuentas y/o productos que el ejecutado tenga en el Banco, se informa el resultado de la medida así:

DEMANDADO	PRODUCTO AFECTADO TERMINADO EN	OBSERVACIONES
DIEGO FERNANDO IBARRA MONDRAGON 94517712	Cuenta Ahorros - 2408	Se procede con el registro de la medida de embargo, encontrándose bajo limite de inembargabilidad; en cuanto haya recursos disponibles se le constituirá depósito judicial a favor de su despacho.

Cualquier duda o aclaración con gusto la atenderemos.

Cordialmente,

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL YUMBO
RECIBIDO EN LA FECHA
26 AGO 2020**Liliana Andrea Pino**
Sección Embargos y Desembargos
Gerencia Requerimientos Legales e Institucionales

La información que estamos poniendo a su disposición está sujeta a reserva bancaria.
Por seguridad en la información no se darán respuestas a oficios enviados por mail o fax.

Gerencia de Requerimientos Legales e Institucionales
Carrera 48 N° 26 - 85 Edificio Bancolombia Torre Norte Primer Piso (Centro Logístico Ventanillas Interservicios) en la ciudad de Medellín,
Antioquia. **Commutador:** 4040000

9

Constancia de Secretaria: A despacho de la señora Juez, con el presente proceso.
Sírvasse proceder de conformidad.-

Yumbo, Septiembre 4 de 2020

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
Secretario

INTERLOCUTORIO No. 1116
EJECUTIVO SINGULAR
RADICACION. 2020 - 00241 - 00
INADMITIR

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO
Yumbo, Septiembre Cuatro de Dos Mil Veinte

De la revisión de la presente demanda EJECUTIVA adelantada por JOSE ALEXANDER VILLAMIL BURGOS., quien actúa como endosatario en propiedad y en contra de MARIA DEL CARMEN CARDONA MUÑOZ., se observa que en el numeral 1 de las pretensiones indica que cobra valores por capital e intereses de mora siendo que cada una de las pretensiones se debe presentarse en acápite separados. En consecuencia y de conformidad con el art. 90 del C.G.P, el Juzgado.

RESUELVE:

- 1.- INADMITIR la presente demanda ejecutiva por lo aquí expuesto
- 2.- INDICAR a la parte actora que el escrito de subsanación de la demandan también deberá aportarse como mensaje de datos (Art. 89 Inc. 2 del C.G.P.)
- 3.- CONCEDER un término de cinco (5) días hábiles a partir de la notificación por estado de este auto, para que subsane las falencias presentadas, so pena de rechazo.
- 4.- RECONOCER personería amplia y suficiente al Dr. José Alexander Villamil Burgos, quien actúa como endosatario en propiedad

Notifíquese,
La Juez,

MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.-

JUZGADO 2o CIVIL MUNICIPAL
YUMBO - VALLE

Estado No. 101

Fecha: 08 SEP 2020

Firma: _____

Constancia De Secretaria:

A despacho de la señora Juez con el presente proceso. Sírvase proceder de conformidad.-

Yumbo, Agosto 28 de 2020.-

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN. -
Secretario.-

Interlocutorio No. 1074.-
Ejecutivo Singular.-
Radicación 2019 - 0590.-
Decretar Embargo

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL.

Yumbo Valle, Agosto Veintiocho De Dos Mil Veinte.

Dentro del presente proceso ejecutivo adelantado por EDILBERTO GUZMAN VILLAQUIRAN C.C. 16.460.490 quien actúa a través de endosatario y en contra de EVER HERNAN CHOCUE C.C. No. 16.451.459 y en virtud a que la solicitud de embargo es procedente se decretara, por ello el Juzgado,

D I S P O N E:

1º. DECRETAR EL EMBARGO y RETENCION de la quinta parte que exceda del salario mínimo legal vigente que perciba la señora EVER HERNAN CHOCUE C.C. No. 16.451.459 En su condición de empleado al servicio de ETERNIT PACIFICO S.A. .-

2º.LIBRESE Oficio al señor Pagador de la referida entidad, con las advertencias del caso y formas de consignación. Límite de embargo \$24.000.000.00

NOTIFÍQUESE,
LA JUEZ,

MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.-

c.a.l.h.-

JUZGADO 2º CIVIL MUNICIPAL
YUMBO - VALLE

Estado No. 101

Fecha: 08 SEP 2020

Firma: _____

Constancia De Secretaria

A despacho de la señora Juez con el presente proceso. Sírvase proceder de conformidad.
Yumbo, Agosto 28 de 2020

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
Secretario

Interlocutorio No. 1073 .-
Radicación 2017-00467.-
Dto medidas

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Yumbo, Agosto Veintiocho de Dos mil Veinte

Dentro del presente proceso EJECUTIVO instaurado por BANCO DE BOGOTA Nit 860002.964-4 en contra del señor YEISON ANDRES NARVAEZ TANGARIFE C.C. No. 1.118.294.750, en virtud a que lo solicitado es pertinente el Juzgado,

DISPONE:

1- DECRETAR EL EMBARGO del bien inmueble de propiedad del demandado YEISON ANDRES NARVAEZ TANGARIFE C.C. No. 1.118.294.750 el cual se distingue con la matricula inmobiliaria Nro. 370-884931 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali.

2.- LÍBRESE Oficio a la Oficina de Instrumentos Públicos de Cali, para que se sirvan inscribir el presente embargo, y que a costa del interesado se allegue con destino a este proceso la respectiva inscripción.-

3.- DECRETAR el embargo y retención de la quinta parte que exceda del salario mínimo legal vigente que perciba el demandado YEISON ANDRES NARVAEZ TANGARIFE C.C. No. 1.118.294.750 en su condición de empleado de J.T. SERVICIOS INDUSTRIALES S.A.S-

4.- LIBRESE Oficio al señor Pagador, con las advertencias del caso y formas de consignación. Límite de embargo \$64000.000

NOTIFÍQUESE

MYRIAM FATIMA SAA SARASTY
Juez

JUZGADO 2o CIVIL MUNICIPAL
YUMBO - VALLE

Estado No. 01
Fecha: 08 SEP 2020

Firma: _____

@

47

Constancia de secretaria:

A despacho de la señora Juez con el presente proceso. Sírvase proceder de conformidad.

Yumbo, Agosto 28 de 2020.-

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN.

Secretario

Sustanciación No.414.-

Proceso Ejecutivo.

Radicación No 2018 - 0202.-

Tener En Cuenta Solicitud De Crédito

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL.

Yumbo, Agosto Veitiocho de Dos Mil Veinte .

De acuerdo a la anterior solicitud de **EMBARGO DE CRÉDITO** proveniente del JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO VALLE, mediante oficio No. 1345 de fecha 10 de Octubre de 2019y recibido en este despacho judicial el día 26 de Agosto del año en curso se observa que la misma es viable por tanto se procederá de conformidad al Núm. 4 del art. 593 del C.G.P. con respecto del señor **GUILLERMO URBANO MUÑOZ C.C. 14.446.830**, por ser la primera en su género y

Líbrese oficio al Juzgado enunciado comunicándoles lo pertinente concerniente al proceso EJECUTIVO que adelanta LUZ MARINA OSPINA VASQUEZ en contra de GUILLERMO URBANO MUÑOZ, Radicación No. 2018 - 00404 - 00

Notifíquese,

La Juez,

MYRIAM FATIMA SAA SARASTY

JUZGADO 2o CIVIL MUNICIPAL
YUMBO - VALLE

Estado No. 101

Fecha: 08 SEP 2020

Firma: _____

Constancia Secretarial: A despacho de la señora Juez la presente demanda. Sírvase proceder de conformidad.- Yumbo Valle, marzo 13 de 2020.-

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
EL SECRETARIO

Interlocutorio No. 637
Clase auto: Admisorio de la demanda.
Restitución de arrendamiento financiero
Rad: 2020-00101-00

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Yumbo Valle, trece (13) de marzo del año dos mil Veinte (2020).

Habiendo correspondido por reparto la presente demanda y como quiera que reúne los requisitos exigidos en los art. 82, 83, 84, 384 y 385 del C.G.P., por lo tanto el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda de RESTITUCIÓN de arrendamiento financiero interpuesta por BANCOLOMBIA S.A. en contra de SAMAI COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL S.A.

SEGUNDO: NOTIFIQUESE personalmente a la sociedad demandada de conformidad a lo establecido en los artículos 290, 291 y 292 del C.G.P., a quien se le CORRERA TRASLADO por el término de VEINTE (20) DÍAS, para lo cual se le hará entrega de copia de la demanda y sus anexos.

TERCERO: ADVIERTASE a la parte demandada que no será oída, en el proceso, sino hasta tanto demuestre que ha consignado a órdenes del juzgado el valor total que de acuerdo con la prueba allegada con la demanda tienen los cánones adeudados, o en su defecto, cuando presente los recibos de pagos expedidos por el arrendador correspondientes a los tres últimos periodos, o si fuera el caso los correspondientes de las consignaciones efectuadas de acuerdo con la ley y por los mismos periodos, a favor de aquel, de conformidad con el inciso 2º del Núm. 4º del art. 384 del C.G.P.

CUARTO: TENER como dependiente judicial de la Dra. MARIA FERNANDA SILVA MEDINA al joven, MICHAEL BERMÚDEZ CARDONA, de conformidad a los artículos 26 y 27 del decreto 196 de 1971.

QUINTO: RECONOCER personería amplia y suficiente a la Dra. MARIA FERNANDA SILVA MEDINA conforme al poder a ella conferido.

NOTIFIQUESE,

La Juez

MYRIAM FATIMA SAA SARASTY

JUZGADO 2º CIVIL MUNICIPAL
YUMBO - VALLE

Estado No. 103

Fecha: 08 SEP 2020

Firma: _____

Constancia de Secretaria:

A despacho de la señora Juez, con el presente incidente de desacato.
Sírvasse proceder de conformidad.-
Yumbo, Septiembre 1 de 2020.-

ORLADO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN .-
Secretario.-

Interlocutorio No. 1075.-
Incidente de Desacato
Radicación No. 2019 - 00187.-
Requirir Incidentante.-

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL.
Yumbo Valle, Septiembre Primero De Dos Mil Veinte .

De conformidad a lo solicitado por la señora LGIA POLANCO y antes de abrir el trámite incidental se hace preciso, requerirla para que se adjunte, copia del certificado de existencia y representación legal de la entidad que aduce está desacatando la sentencia impartida por esta dependencia Judicial; en virtud a que se debe tener certeza de las personas a requerir. Por tanto el Juzgado,

DISPONE:

1.- REQUERIR a la señora LIGIA POLANCO, a fin de que allegue a esta dependencia judicial certificado de existencia y representación legal de la entidad que aduce está desacatando la sentencia impartida por esta dependencia judicial; ya que este documento es indispensable en virtud que se debe individualizar a las personas obligadas a cumplir en fallo que hoy se aduce desacatado, a fin de realizar los requerimientos pertinente

2.- CONCEDER al incidentante el término de tres (3) días para que adjunte el citado documento. Lo anterior debe ser subsanado so pena de rechazo.-

3.-NOTIFIQUESE el presente proveído por el medio más expedito al incidentante.-

Notifíquese,
La Juez

MYRIAM FATIMA SAA SARASTY

JUZGADO 2o CIVIL MUNICIPAL
YUMBO - VALLE

Estado No. 100

Fecha: 08 SEP 2020

Firma: _____

@_